



354

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo 19 de enero de 2016

VISTO:

La Carta Notarial N° 006-2015-J-J.R.R, de fecha 15 de diciembre de 2015, presentado por el Sr. James Joncep Rodríguez Rodríguez, quien solicita permiso sin goce de haber por 90 días, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta Notarial N° 006-2015-J-J.R.R, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Señor James Joncep Rodríguez Rodríguez, servidor municipal, solicita licencia sin goce de haber por noventa días(90), por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 194-2015-MDBSH/GDUR, de fecha 16 de diciembre de 2015, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Ing. César Augusto Rocha Sandoval, quien manifiesta a la Coordinadora (e) de Personal, **que el permiso solicitado por el servidor municipal no procede por necesidad de servicio;**

Que, mediante Informe N° 081-2015-MDBSH-GAF/CP, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Coordinadora (e) de Personal, hace referencia al 34° del Reglamento Interno de Trabajo(RIT), que prescribe "la licencia particular es el derecho de un trabajador para ser exonerado a su solicitud de la obligación de concurrir a su centro de trabajo por uno o más días siempre y cuando no afecte el funcionamiento de los servicios, **es potestad de la municipalidad denegar o aceptar**";

Que, mediante Informe Legal N°0017-2016-EGASAC-TPP, de fecha 14 de enero de 2016, el Abg. Gonzalo Gonzales Gonzales, indica que el servidor municipal tiene derecho a licencia sin goce de haber, y en concordancia con el artículo 115° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa(90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y **las necesidades del servicio**";

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la licencia sin goce de haber al Sr. James Joncep Rodríguez Rodríguez, servidor municipal, por motivos de necesidad de servicio que se debe cumplir con el trámite de los documentos dictados en esta comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Edic. 2016